



ORD.: Nº 8201

ANT.: Solicitud de Información
Ley 20.285.-

MAT.: Deniégame MU- 5006.-

SANTIAGO,

18 MAY 2018

DE: ABOGADO JEFE DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

A: SR. CRISTÓBAL OSORIO

E-mail: [REDACTED]

- 1.- En el marco de la aplicación de la Ley Nº 20.285, el Departamento de Transparencia ha recibido con fecha 4 de mayo de 2018 su solicitud de información referida a obtener lo siguiente: "Necesito tener acceso a los sumarios por acoso sexual en los Cesfam, SAPU y Estaciones médicas de barrio de la Municipalidad de Santiago. Los que están en curso año 2017 a 2018".
- 2.- Que la presente solicitud de información fue derivada al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asesoría Jurídica por ser materia de su competencia.
- 3.- Que con fecha 8 de mayo de 2018, la Jefa del Departamento de Sumarios nos ha informado no es posible hacer entrega de lo requerido, toda vez que todos los procesos sumariales por presunto acoso sexual tienen el carácter de secreto, excepto para el imputado o su abogado.
- 4.- Que la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, en sus artículos 20 y 21 establece las limitaciones a la entrega de dicha información, y en específico el artículo 21 en su número uno y número cinco respectivamente señalan "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido" y "Cuando se trate de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 8º de la Constitución Política".
- 5.- Que a mayor abundamiento, la Contraloría General de la República, ha señalado mediante el Dictamen Nº 50.066 de 2009, lo siguiente: "en tanto dicho proceso no se encuentre afinado, no resulta procedente desagregar ni otorgar copia de ninguna de las piezas que conforman el expediente sumarial, como tampoco informar, positiva o negativamente, respecto de las actuaciones practicadas con ocasión de la instrucción del mismo, ya que el carácter secreto que le confiere una ley orgánica constitucional al referido sumario administrativo, así como la sanción que puede afectar al funcionario que informe sobre aquél, impiden acceder a lo solicitado (aplica criterio contenido en el dictamen Nº 36.929, de 2008)".
- 6.- Que en razón de los argumentos anteriormente expuestos se deniega totalmente el acceso a la solicitud de información presentada ante esta Municipalidad.




Ilustre Municipalidad de SANTIAGO

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

7.- En caso de no estar conforme con esta determinación, usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Sin más que informar, saluda atentamente a Ud.



AGUSTÍN ROMERO LEIVA
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
"Por orden del Alcalde de Santiago, mediante Decreto Secc. 2da. N° 944/2017"

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Archivo
- OHT/RRM/rm
- FECHA: 10-05-2018
- ID.DOC. N° 3396587